



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 334-2021-MDS/A-GM

Socabaya, 30 de diciembre de 2021.

VISTOS:

Carta N° 023-2021/ZEAP con Registro T.D. N° 00013687-2021; Informe N° 1838-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 166-2021-MDS/A-GM-GDU/SLO; Informe N° 01720-2021-MDS/A-GM-GDU; Informe Legal N° 476-2021-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, el inciso 4.1 del artículo 79° del mismo cuerpo normativo señala: Son funciones de las Municipalidades Distritales: "(...) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sea indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, el artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del alcalde: (...) 20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal (énfasis nuestro); el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones, en concordancia con el Artículo 39° del mismo cuerpo normativo: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, con fecha 06 de abril de 2021, la Municipalidad Distrital de Socabaya suscribió el Contrato N° 032-2021-MDS/GM con el Ing. Civil Zacarias Elard Aguilar Pantigoso para el "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA TERCERA TORRENTERA TRAMO PUENTE EN LA AVENIDA SOCABAYA HASTA LA AVENIDA LAS PEÑAS SECTOR CHILPINILLA DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2480527, por el monto ascendente a de S/ 76,950.72 (Setenta y seis mil novecientos cincuenta con 72/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, por el plazo de sesenta (60) días calendarios.

Que, con Carta N° 023-2021/ZEAP con Registro T.D. N° 00013687-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, el Ing. Civil Zacarias Elard Aguilar Pantigoso, remite la liquidación del servicio de consultoría "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA TERCERA TORRENTERA TRAMO PUENTE EN LA AVENIDA



SOCABAYA HASTA LA AVENIDA LAS PEÑAS SECTOR CHILPINILLA DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2480527, indicando que los pagos programados han sido cancelados en un 100%, quedando pendiente la Carta Fianza N° 3002021018190 equivalente al 10% del monto del contrato.

Que, con Informe N° 166-2021-MDS/A-GM-GDU/SLO de fecha 22 de diciembre, la Subgerencia de Obras Públicas, manifiesta que mediante Informe N° 1838-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP ha otorgado conformidad, resaltando que el consultor no ha incurrido en penalidad alguna y que ha cumplido con toda la prestación de acuerdo a los términos contractuales, indicando que es procedente continuar con la liquidación de la consultoría.

Que, en ese sentido, de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, a través del Informe N° 166-2021-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidaciones de Obra, concluye que: a) Se apruebe la liquidación del contrato de consultoría de obra Contrato N° 032-2021-MDS/GM; b) El monto total del contrato de consultoría de obra, alcanza la suma de S/ 76,950.72 (Setenta y seis mil novecientos cincuenta con 72/100 Soles), y no existe saldo pendiente a favor del contratista consultor de obra; c) De acuerdo a lo establecido en el RLCE, y visto el Informe N° 1838-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP, es procedente la devolución de la retención de fiel cumplimiento al contrato. Asimismo, alcanza el siguiente detalle:

CONTRATO N° 032-2021-MDS/GM: CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL			
N°	PORCENTAJE	CONCEPTO	ESTADO
1° PAGO	30%	A la entrega del expediente técnico, debiendo contar con la conformidad del área usuaria.	PAGO EFECTUADO
2° PAGO	70%	A la aprobación del expediente técnico, mediante resolución, debiendo contar con la conformidad del área usuaria.	PAGO EFECTUADO

Que, al respecto, con Informe N° 01720-2021-MDS/A-GM-GDU de fecha 17 de diciembre de 2021, se otorga conformidad técnica al Informe Final de Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA TERCERA TORRENTERA TRAMO PUENTE EN LA AVENIDA SOCABAYA HASTA LA AVENIDA LAS PEÑAS SECTOR CHILPINILLA DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2480527; motivo por el cual, solicita la aprobación de la liquidación de contrato de mediante resolución.

Que, con Informe Legal N° 476-2021-MDS/A-GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el consultor ha presentado su liquidación de Consultoría de Obra a la entidad en atención a los dispuesto por el Contrato N° 032-2021-MDS/GM, y conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", en lo concerniente a la "Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra" regulado en el Artículo 170°, por lo que resulta pertinente aprobar con resolución de Gerencia Municipal la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, y que cumpla la Unidad de Tesorería autorizar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato de consultoría de obra al responsable del servicio.

Que, con el Informe N° 1838-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Subgerencia de Obras Públicas; el Informe N° 166-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano otorgada a través del Informe N° 01720-2021-MDS/A-GM-GDU y la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 476-2021-MDS/A-GM-OAJ y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía



N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre del 2021 y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 032-2021-MDS/GM, celebrado con el ING. CIVIL ZACARIAS ELARD AGUILAR PANTIGOSO para el "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA TERCERA TORRENTERA TRAMO PUENTE EN LA AVENIDA SOCABAYA HASTA LA AVENIDA LAS PEÑAS SECTOR CHILPINILLA DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2480527, por el monto de una inversión total de S/ 76,950.72 (Setenta y seis mil novecientos cincuenta con 72/100 Soles), incluido IGV.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que una vez consentida la presente Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra, la UNIDAD DE TESORERÍA proceda a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato del contrato de consultoría de obra.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Ing. Nilo Manuel Mariaca Carbajal
GERENTE MUNICIPAL